

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

**EXTRACTO 21-RD 193914**

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por **JOSÉ OSVALDO PALMA FLORES COMUNICACIONES E.I.R.L.**, en el sentido de modificar la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para la localidad de Linares, Región del Maule, señal distintiva XQC-388, otorgada por el Decreto Supremo N° 176, de 30.03.2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en los siguientes términos:

- Nueva Ubicación Planta Transmisora:

Ubicación	Comuna	Región	Coordenadas geográficas		
			Latitud sur	Longitud oeste	Datum
Mario Dueñas N° 777, Linares	Linares	Región del Maule	35° 50' 37"	71° 35' 26"	WGS 84

Nuevas Características técnicas del Sistema Radiante: Omnidireccional con polarización Vertical, arreglo de 4 antenas tipo dipolo, con 8,15 dB de ganancia máxima y una altura del centro de radiación de 25,3 metros.

- Arreglo de Antena:

N° antena	Tipo Antena	Polarización	Altura antena (mts.)	Acimut Antena (°)	Fase (°)	Largo Cable (mts.)	Factor velocidad
1	Dipolo	Vertical	29,20	90	0	5,0	0,88
2	Dipolo	Vertical	26,60	90	0	5,0	0,88
3	Dipolo	Vertical	24,00	90	0	5,0	0,88
4	Dipolo	Vertical	21,40	90	0	5,0	0,88

- Pérdidas (cables y conectores) : 0,76 dB.
- Otras pérdidas (divisor de potencia) : 0,4 dB.
- Largo cable alimentador : 29,1 metros.

- Diagrama de radiación horizontal, de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°
Pérdida por lóbulo (dB)	0,92	0,71	0,50	0,29	0,10	0,10	0,29	0,50	0,71
Radial	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
Pérdida por lóbulo (dB)	0,92	1,21	1,56	1,80	1,92	1,92	1,80	1,56	1,21

- Los plazos, serán los que se indican a continuación:

INICIO OBRAS	TERMINO OBRAS	INICIO SERVICIO	OBSERVACIÓN
5 días	15 días	60 días	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15º de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse al otorgamiento de la modificación de concesión, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES



  
**JEFA DIVISIÓN CONCESIONES**